

Concejo Deliberante
Dpto. Chilécito - La Rioja

ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):MODIFIQUESE el Artículo 29º de la Ordenanza 2860/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29º: El Título III Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios: "Por la explotación de casinos, se fija una contribución fuera de escala y anual de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00)".-

ART. 2º):AGREGUESE a la Ordenanza 2860/08, en el Título III: Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, el artículo 29º bis: el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29º bis: En forma mensual del 1º de Abril al 30 de Noviembre la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50) por cada maquina tragamonedas autorizadas, a partir del 1º de Diciembre al 31 de Marzo, la suma de Pesos Setenta y Cinco (\$ 75).-

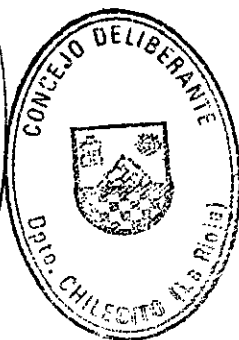
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Veintitrés días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº

2.944/2009.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERA
VICE-LEYENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)





**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

D E C R E T O N°

725 - 2009

CHILECITO,

01 DIC 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.944/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

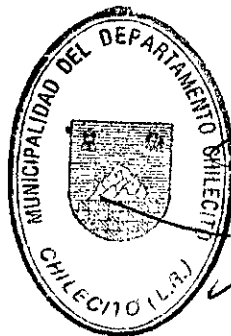
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.944/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 23 de Noviembre de 2.009.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



DR. NICOLÁS LAZARO FONZAUDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRÓ:	SALIO:
RECIBIDO	07 DIC 2009